

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

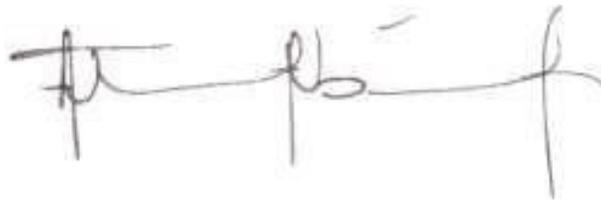
11001 40 03 **012 2020 00744**

Origen Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Al despacho las diligencias provenientes del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá quien mediante auto del 17 de mayo de 2023 y en aplicación del inciso 6° del artículo 121 del C.G.P., declaró la pérdida de competencia para el proceso bajo radicado 2020-0744, por lo cual se dispone:

1. Avocar conocimiento de la presente actuación.
2. Como quiera que la última actuación vigente es el auto de fecha 10 de abril de 2023, mediante la cual el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, rechazando de plano las tres grabaciones de comunicaciones telefónicas sostenidas entre el demandante JOSE SEBASTIAN RICAURTE SANTANA, su señor padre JUAN DE JESUS RICAURTE RODRÍGUEZ y su hermana demandada SONIA MILENA RICAURTE SANTANA, por inconstitucionales, al haber sido obtenidas de manera ilícita, sin la autorización del actor, vulnerando sus derechos fundamentales a la intimidad y al debido proceso, las mismas no serán tenidas en cuenta dentro del proceso.
3. Ahora bien, previo a fijar fecha para audiencia del artículo 372 del C.G.P., y como quiera que se dejó sin efecto el auto de fecha 26 de octubre de 2022, al encontrarse satisfecho el presupuesto contenido en el artículo 173 del C.G.P por parte de la actora, líbrese comunicación a TRANSUNION, CIFIN, DATACRÉDITO, ADRES, FOSYGA y BANCO CAJA SOCIAL para que en el término de diez (10) días, se sirvan remitir con destino a la presente actuación, lo solicitado a folios 249 y 253 del expediente.
4. Vencido el anterior término, ingresen las diligencias nuevamente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 33 Hoy 11/07/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

JLV